



**Art.5º.-** Los inspectores municipales, efectivos de la Guardia Urbana Municipal o la autoridad policial tendrán a su cargo el control de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto, pudiendo labrar acta de comprobación de las infracciones a las disposiciones establecidas.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.7º.-** Envíese copia del presente al Área de Administración Fiscal y Tributaria, Área de habilitaciones, Área de Prevención y Seguridad Urbana, Dirección de gestión y participación ciudadana, Área de Prensa y Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, a sus efectos.

**Art.8º.-** Comuníquese, Publíquese, etc.